

CREDITO ROTATIVO TAMBERO PROVINCIAL

El objetivo de la presente es la definición de las condiciones para la implementación y ejecución del CREDITO ROTATIVO TAMBERO PROVINCIAL en el marco del Plan de Financiamiento Productivo Ganadero Entrerriano, con el propósito de fortalecer la recuperación y desarrollo de la actividad ganadera en la Provincia de Entre Ríos.

Destinatarios: Productores cuya **Actividad Principal** sea la **PRODUCCIÓN DE LECHE BOVINA**.

Destinos:

- Implantación de pasturas y verdes, confección de reservas.
- Instalaciones que mejoren la producción.
- La sanidad del rodeo.

Montos a otorgar: hasta \$1.500.000, en función de los litros de leche producidos por el establecimiento.

Garantía: personal (CONVENIO DE MUTUO).

Devolución del crédito: a Valor Producto; conforme el Precio promedio nacional de \$/litro de leche publicado en el TABLERO DE CONTROL SECTORIAL emitido por LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LECHERÍA el mes anterior al de la fecha del vencimiento. Del monto que resulte en base a los parámetros referenciados, deberá deducírsele un Veinte por Ciento (20%), quedando de esa manera determinado el valor definitivo de cada cuota. Para el productor/a tambero que presente el CERTIFICADO OFICIAL del SIGLEA, la deducción será del Treinta por Ciento (30%), quedando de esa manera determinado el valor definitivo de cada cuota, siguiendo los parámetros establecidos.

Cancelación del crédito: a 4 años, es decir Un (1) año de Gracia y dieciocho (18) cuotas bimensuales consecutivas (3 años).

Documentación

- 1- Realización de un Proyecto Productivo que se enviará por correo electrónico arealecheria@entrerios.gov.ar, el mismo debe estar confeccionado por un profesional del sector agropecuario con matricula vigente (Médico Veterinario o Ingeniero Agrónomo),
- 2- El productor no debe registrar deudas impagas, devengadas y exigibles a la fecha de la evaluación, provenientes de aportes reintegrables otorgados por EL MINISTERIO, en el marco de líneas de créditos anteriores,
- 3- Personas humanas: DNI;

- 4- Personas Jurídicas: Constancia de vigencia (emitida por la dirección de inspección de personería), Estatuto de constitución, Acta de designación de autoridades, DNI del representante
- 5- Sucesiones Indivisas: declaratoria de herederos/conformidad de todos los herederos, DNI de la persona física que invoque la calidad de Administrador Judicial y documentación que acredite la calidad invocada.
- 6- Constancia inscripción AFIP y ATER.
- 7- Carnet de RENSPA tambo otorgado por SENASA.
- 8- Carnet de marca vigente. (En caso de encontrarse en trámite la renovación, constituye requisito indispensable para el otorgamiento del crédito la finalización del mismo previo a la suscripción del Convenio de Mutuo).
- 9- Certificados de Establecimiento Libre de Brucelosis y Tuberculosis.
- 10- Planilla última vacunación de FUCOFA.
- 11- Certificado de Inscripción Tampera actualizada otorgada por la Coordinación de Lechería de la Provincia de Entre Ríos.
- 12- Certificado oficial de SIGLEA otorgado por la Dirección Nacional de Lechería. Requisito para obtener la bonificación del 30%, no para el acceso al crédito.
- 13- CBU del Productor.
- 14- Documentación respaldatoria del carácter que detenta respecto del inmueble donde se llevará a cabo el proyecto productivo (propietario, arrendatario, otros). Se exigirá únicamente en el caso de inversiones que redunden en una mejora permanente para el inmueble.